



30 de Abril de 2020

PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DE PEDIDOS DE RESTRICCIÓN * DURANTE EL CIERRE DE LA CORTE

Necesito ayuda legal con una orden de restricción. ¿Qué tipo de servicios puedo obtener de Asistencia Legal durante el refugio en el lugar? La Asistencia Legal del Condado de Sonoma está disponible para ayudarlo de manera remota con órdenes de restricción de violencia doméstica, acoso civil y abuso de ancianos. Estamos disponibles para brindarle información y asesoramiento legal y podemos preparar y presentar la solicitud de orden de restricción para usted sin necesidad de reunirse en persona o ir a la corte. **LLAME AL 707-595-6295 (VIOLENCIA DOMÉSTICA Y ACOSO CIVIL) O 707-340-5610 (ABUSO DE ANCIANOS) DURANTE HORAS DE NEGOCIOS SI NECESITA NUESTRA AYUDA.**

¿Cómo presento una Petición para una Orden de restricción por mi cuenta mientras la corte está cerrado si no recibo ayuda de Asistencia legal? La corte está actualmente cerrado para la mayoría de los procedimientos debido al estado de emergencia causado por la pandemia COVID-19. Sin embargo, la corte aún acepta solicitudes de órdenes de restricción temporal (TRO) durante el cierre. Puede entregar la petición de una orden de restricción con los documentos requeridos en el Salón de Justicia, **600 Administration Drive, Sala 107 (J)** en Santa Rosa, o presentarla por correo electrónico ante la corte. Los formularios necesarios se pueden encontrar aquí: <http://sonoma.courts.ca.gov/forms-filing/packets>.

¿Cómo puedo dar aviso al otro partido? Puede solicitar que el Departamento del Sheriff sirva a la parte contraria o contrate un servidor de procesos. El Sheriff le entregará la documentación de la orden de restricción sin costo a usted. Debido a que el Departamento del Sheriff del Condado de Sonoma está actualmente cerrado al público, puede enviar una solicitud por correo electrónico, fax o hacer una cita para dejar el papeleo en persona llamando al **707-565-2751**.

Las instrucciones para enviar solicitudes de servicio de Orden de restricción temporal se pueden encontrar en el sitio web del Sheriff en:
https://static1.squarespace.com/static/542ec317e4b0d41ade8801fb/t/5e9a0c6678a37700d78618ec/1587154022739/SIP_TRO+Submittalbs.

Debe proporcionar al Departamento del Sheriff un formulario de Instrucciones del Sheriff firmado, que puede estar firmado por un original (tinta húmeda), firma electrónica o nombre mecanografiado. El formulario se puede encontrar en el sitio web del Sheriff en:

<https://static1.squarespace.com/static/542ec317e4b0d41ade8801fb/t/5c391acd8a922dccf685c23c/1547246285801/SH+CIV-206+Serving+Restraining+Orders.pdf>.

¿Las órdenes de protección de emergencia permanecen vigentes mientras el tribunal está cerrado? Actualmente, el tribunal está autorizado a extender las Órdenes de Protección de Emergencia emitidas o expiradas durante el estado de emergencia por hasta 30 días a partir de la fecha de emisión. Debe consultar la fecha de vencimiento que figura en la Orden de protección de emergencia.

¿Las órdenes de restricción temporales permanecen vigentes mientras la corte está cerrada? Si. Los tribunales civiles están cerrados para la mayoría de los procedimientos hasta el 31 de mayo de 2020. Esa fecha puede extenderse. Las órdenes de restricción temporales (TRO, por sus siglas en inglés) emitidas o expiradas durante el estado de emergencia serán extendidas automáticamente por la corte sin una audiencia. La corte le notificará su nueva fecha de corte por correo.

Actualmente tengo una orden de restricción temporal y una cita en la corte para una audiencia. ¿Cómo afectará esto el cierre de la corte? ¿Qué debo hacer con respecto a mi cita en la corte? La duración del cierre de la corte es desconocida y está sujeta a cambios. Consulte el sitio web de la corte en <http://sonoma.courts.ca.gov/> para confirmar si la corte se cerrará en la fecha de su audiencia. Si la corte se cerrará en su fecha de audiencia, se establecerá una nueva fecha de audiencia y su orden de restricción temporal se extenderá automáticamente hasta la nueva fecha de audiencia. Recibirá la orden de restricción temporal extendida y la nueva fecha de audiencia por correo.

Actualmente tengo una orden de restricción permanente que vencerá durante el cierre de la corte. ¿Que necesito hacer? Una orden de restricción que expira durante el estado de emergencia se extenderá automáticamente para permitir que la parte protegida busque una renovación.

** Estas preguntas frecuentes se aplican a varios tipos de órdenes de restricción, incluida la violencia doméstica, el acoso civil, la violencia en el lugar de trabajo y el abuso de ancianos.*

AYUDA LEGAL DEL CONDADO DE SONOMA

PUEDE AYUDARLE REMOTAMENTE DURANTE HORAS DE NEGOCIOS EN:

- **707-595-6295 (VIOLENCIA DOMÉSTICA)**
- **707-340-5610 (ANCIANOS DE 60 AÑOS O MÁS)**

La información proporcionada en este documento es solo para fines informativos y no debe interpretarse como asesoramiento legal.